

Alcaldía Municipal

Enviado, 30 de Abril de 1921

Publiquese y véntase

Ricardo Steláfr. S. Y. Celis Salazar A. R.

Publicado el mismo día 30 de Abril de 1921

E. Salazar A. R.
Sin

Acuerdo N.º 11

De 2 de Mayo de 1921.

Por el cual se modifica el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del presente año.

El Consejo Municipal de Envigado,

Considerando:

- 1.º Que al expedir el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del presente año no se tuvo en cuenta que al llegar con una alcantarilla al desagüe de cada casa era preciso recogerlo inmediatamente en aquella, sin tiempo para las negociaciones previas en dicho Acuerdo, a fin de suspender entre tanto el uso de las aguas respectivas o de dejarlas corriendo por encima de las calles.
- 2.º Que habiéndose considerado impropios estos recursos, se ha optado por recoger los desagües a medida que va llegando a ellos con la alcantarilla, mediante contratos verbales, y aún sin contar con los dueños en algunos casos;
- 3.º Que varias de los favorecidos con las al-

cantarillas del Municipio se hacen remios para pagar el impuesto de desagüe establecido en dicho Acuerdo, y tal como isto está concebido y las cosas han pasado, es improbable el cobro del impuesto;

4º Que existe otro Acuerdo - el N.º 9 de 7 de Marzo de 1920 - según el cual los propietarios de casas de donde salían aguas descubiertas a las calles de la ciudad fueron obligados a internarlas en acueductos cubiertos.

Acuerdo:

- Art. 1º Declárase que el impuesto o precio de desagüe establecido en el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del Corriente año, se causó a deber al Municipio por los respectivos propietarios desde el momento en que esos desagües empezaron a descargar a las alcantarillas del Municipio, trayendo o no consentido los interesados;
- Art. 2º En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, procedase a cobrar efectivamente el impuesto o precio de desagüe causado, con un recargo de un dos por ciento mensual, a partir del día de la promulgación del presente Acuerdo;
- Art. 3º Los desagües que se rean en lo sucesivo causarán el impuesto o precio desde el día en que tal suceda;
- Art. 4º El plazo concedido a los pobres en el artículo 2º del Acuerdo que se modifica, será otorgado por el Concejo por medio de una proposición Am. p. l.º;
- Art. 5º El título de cada desagüe será el recibo del impuesto o precio;
- Art. 6º Queda en estos términos modificada el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del Corriente año.

Queda en

Enviado, a N. de Mayo de 1921, después de
haber sido discutido y aprobado en dos de-
bates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Juan Pablo González

Francisco M. Calle L.
sio

Alcaldía Municipal.

Enviado, dos de Mayo de 1921.
Publiquese y gírese.

Ricardo Velásquez

Eliseo Salvamiranda R.
sio

Publicado por bando el 8 de Mayo de 1921.
Eliseo Salvamiranda R.
sio.

Acuerdo N.º 12.

(2.º de Mayo de 1921)

Por el cual se auxilian los labores de la
Sociedad de Mejoras Públicas.

El Concejo de Enviado, en uso de sus
facultades,

Acuerda:

Art. 1.º Auxilian los labores de la Sociedad de Me-
joras Públicas del Municipio, con la cantidad
de veinte pesos por mensuales, que serán